

Parque Pereyra Iraola: del territorio inalterado al territorio degradado

Cristina E. VITALONE, Arnoldo O. DELGADO.
Dibujos: MARIO FLOSI

1.- Introducción

Entre los recursos asociados con el patrimonio natural y cultural de la Provincia de Buenos Aires se encuentra el Parque Provincial Pereyra Iraola, territorio representativo de nuestra historia económica, social y política, y continente de numerosos testimonios escénicos de su dilatado proceso de consolidación. No existe, dentro del ámbito provincial, otro espacio geográfico con características similares en cuanto a ubicación, dimensiones y vegetación.

Situado en el extremo sureste del Partido de Berazategui, dista unos 40 kms. de la Capital Federal, aproximadamente 20 kms. de La Plata, 25 Kms. de Quilmes y 20 Kms. de Florencio Varela; limita al sureste con el Partido de La Plata, al suroeste y sur con el de Florencio Varela y al norte con el Río de La Plata. Gráfico I.

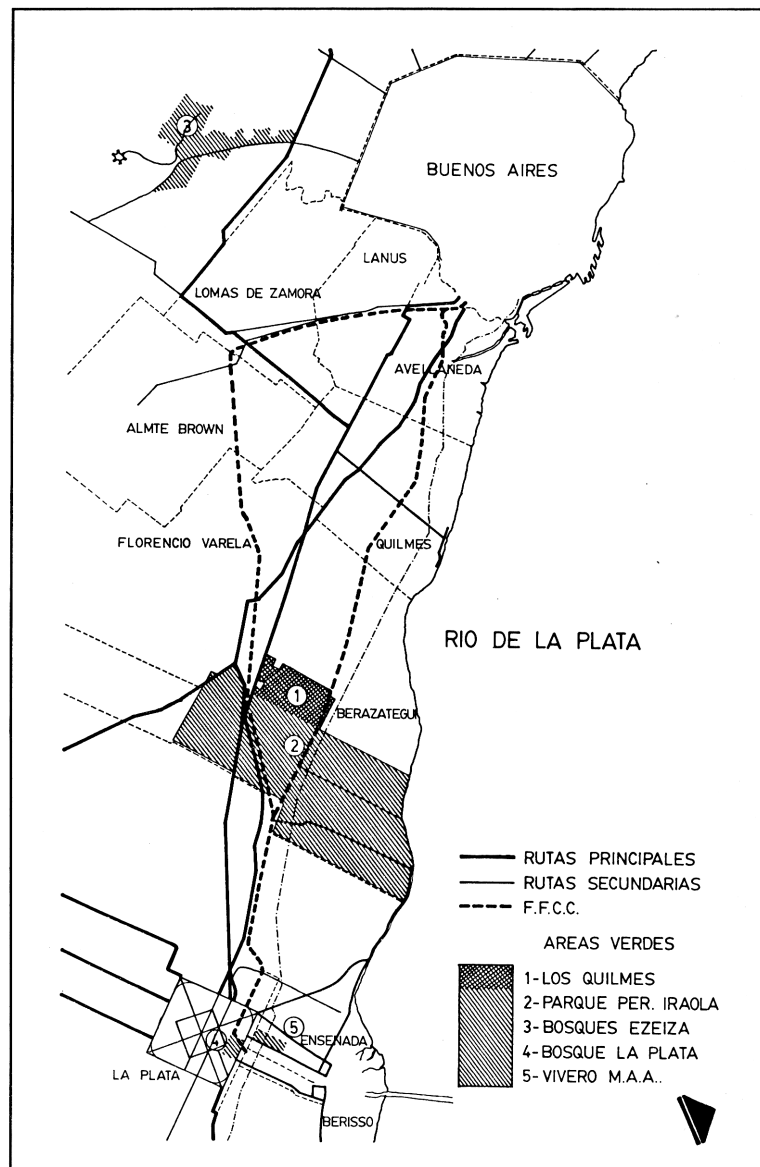
La superficie originalmente expropiada para su constitución fue de 10246 Has.87 a. 03 ca. 03 dm²; a ello se sumó, en 1964, 1 Ha. 60 a 83 ca., con lo cual totalizó 10248 has. 47 a. 86 ca. 03 dm². De grandes dimensiones iniciales destinadas al uso público, su magnitud es fácilmente aprehensible a través de la siguiente comparación: equivale a más de seis veces el casco urbano fundacional de La Plata o a los Bosques Petrificados de Santa Cruz o a la Reserva Natural de Formosa, y es mayor, por ejemplo, que la Reserva Nacional El Palmar, de Entre Ríos.

El Parque puede visualizarse como constituido por tres sectores:

* SANTA ROSA (único librado al uso público) ubicado entre las vías Temperley del F.C.N.G. Roca y la Ruta Nacional Nro. 2 (Cno. Gral. Belgrano), con una superficie aproximada de 2200 Has.

* SAN JUAN (tierras altas) situado entre las vías Quilmes y Temperley del F.C.N.G. Roca y la Ruta Provincial (Cno. Centenario), con una superficie de 2100 Has.

Gráfico I: Ubicación del Parque Pereyra Iraola en la región.



* BAÑADOS o “tierras bajas”, que se encuentran entre las vías Quilmes del F.C.N.G. Roca y el Río de La Plata, con 5900 Has.

A partir de sus aspectos geomorfológicos, es posible distinguir en el Parque Provincial dos áreas constitutivas:

- La larga faja morfológicamente caracterizada como Baja Terraza, que se extiende de noroeste a sudeste bordeando el Río de La Plata (cuya altura no supera los 5 m sobre el nivel del mar) y posee un albardón costero en el que se desarrolla la Selva Marginal de Punta Lara o Selva en Galería.

- La Alta Terraza que continúa a la anterior hacia occidente, cuya altura supera a la del llano marginal, y constituye el deslinde axial de dos sistemas fluviales (con sendos desagües a los ríos de la Plata y Samborombón).

- La Baja Terraza presenta complejos de vegetación hidrófila que incluyen bosquesillos, selva marginal, pajonales y praderas húmedas; la Alta, está básicamente ocupada por forestaciones, plantas de cultivo y malezas, especies nativas de los pastizales pampeanos.

Si bien el conocimiento de su fauna es aún insuficiente, se sabe que la zona baja se constituye en “ambiente” para varias especies de aves que encuentran allí condiciones naturales de nidificación, lo que hace suponer que el Parque Pereyra Iraola está “auxiliando” a otros ecosistemas amenazados por polución.

Por otra parte, la superficie del Parque integra en proporciones significativas las cuencas hídricas de varios arroyos y actúa como área de recarga para los acuíferos subterráneos; constituye, en efecto, la única recarga local del acuífero Puelche, fuente de agua potable para un enorme porcentaje de la población del conurbano bonaerense (en la actualidad, deteriorada por sobre-explotación).

Inmerso en el conflictivo crecimiento del área metropolitana de Buenos Aires, el Parque adquiere significativa importancia ante las demandas de la gran ciudad, no sólo como recurso ecológico, recreativo, turístico y cultural sino también como barrera a la expansión incontrolada hacia el sur y elemento equilibrante de las disfunciones de los conurbanos regionales.

El decreto de expropiación que le diera origen en 1949, al establecer entre sus objetivos la preserva-

ción de la riqueza forestal de más valor en el Gran Buenos Aires, reconoció por primera vez la necesidad de este tipo de zonas de esparcimiento en un área altamente congestionada. Más tarde, este principio fue reafirmado por el Esquema Director de la Organización del Espacio de la Región Metropolitana de Buenos Aires al detectar, como consecuencia de la falta de planificación, la ausencia de equipamientos a escala regional, la carencia de un sistema adecuado de transporte, la desorganización y propagación omnidireccional de los suburbios y la consecuente disminución de reservas naturales, culturales y paisajísticas en la región.

Sin embargo, y tal como se tratará en el presente trabajo, una larga serie de anexiones, subdivisiones y, a partir de 1949, cesiones a diferentes organismos públicos y privados, signan el proceso “involutivo” de un recurso que, conceptualizado “única frontera verde” entre las ciudades de La Plata y Buenos Aires, se debate entre la inalterabilidad y el grado de su territorio.

2. Cronología y evolución del marco territorial

2.1. Etapa 1580-1850: Consolidación del territorio del futuro establecimiento San Juan, de Leonardo Pereyra Iraola.

El marco territorial del establecimiento Las Conchitas -luego, San Juan- tal como fue comprado por Simón José Pereyra en 1850, se consolidó a través de un largo proceso histórico iniciado en 1580 con el reparto de “suertes principales” realizado por Juan de Garay.

Dicho marco territorial -con una superficie de cuatro leguas y media cuadradas- comprendía, barranca de por medio, un área de tierras altas originada en las “suertes” referidas y una de tierras bajas provenientes de una “merced de bañado” otorgada por el Gobernador Dn. Esteban Dávila en 1635.(1)

En el área comprendida entre Magdalena y Wilde, Juan de Garay concedió 30 suertes de estancias, todas con frente en la barranca del Río de la Plata (2). Entre ellas, dos interesan particularmente a nuestro estudio: las adjudicadas a Don Cristóbal Altamirano y a Don Antón de Higuera, que tenían como deslinde el denominado “Mojón del Tala” ubicado sobre la barranca que dividía “las tierras altas” de los bañados contiguos -estos últimos, con frente a la ribera del Río Grande, tal como se denominaba por entonces al Río de la Plata-. (3) Plano I a.

Hacia el año 1600, el capitán Antón Higuera de Santana permutó la suerte de su propiedad con el capitán Francisco Muñoz, describiéndola del modo siguiente: "... doy en este trueco ... una estancia, que es en término de esta ciudad dodicen la laguna del Pato, que tiene media lengua de Frente, y enfrenta con el Río Grande, y la tierra adentro, desde el dicho río, tiene legua y media de largo, y me la dio el general Juan de Garay, fundador que fue de esta ciudad; y alinda con el dicho capitán Francisco Muñoz y con tierra que fue dada a Altamirano, y tiene por lindero la laguna que es entre los dos..."(4).

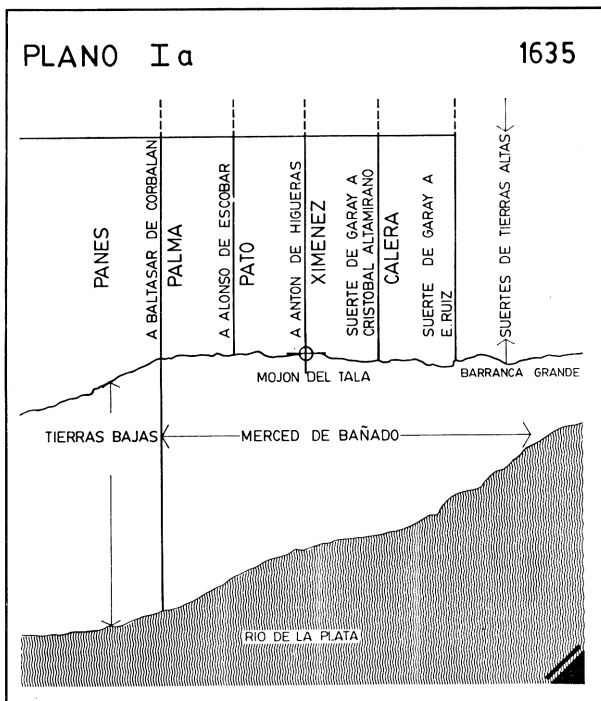
Ambas suertes pasaron con el tiempo a ser propiedad de Pedro Ximenez, tal como lo consigna el plano sobre la situación de varias suertes y mercedes en el partido de Quilmes: "la de Altamirano -sobre la que se asentaría el casco de San Juan- tomando el nombre de Pedro Ximenez; la de Antón de Higuera, designada como "El Pato" por el arroyo del mismo nombre.(5)

Así lo ratificaría el Agr. Pedro Pico en el deslinde de cabezadas provenientes de la donación del Gobernador Francisco de Céspedes en favor de Mateo Sanchez Gatica (realizada en 1629). Esta diligencia estableció que las tales dos suertes principales (que

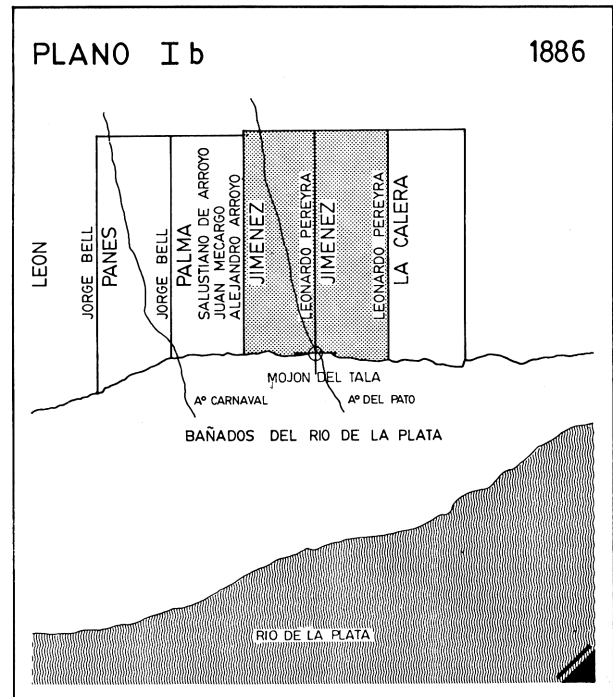
así suele llamárseles a las repartidas por Garay) correspondían a las denominadas "Panés" y "León", actuales zonas de City Bell y Gonnet; además, situó gráficamente las suertes contiguas conocidas con los nombres de "Palma", "Pato" y "Gimenez o Ximenez". (6)

El Agr. Pico observa que: "He creído innecesario practicar el deslinde y reconocimiento de las referidas suertes llamadas Panes, Palma, Pato y L.Pereyra por estar ya amojonadas por mensuras... y aprobadas todas las mensuras primitivas de estas suertes que han tenido por punto de arranque el mojón de Tala situado sobre la costa... del arroyo de Pato, de modo que empezando la medición de ellas desde dicho mojón tenemos que la propiedad de Leonardo Pereyra corresponde a las suertes llamadas del Pato y L.Pereyra ...". Plano I b.

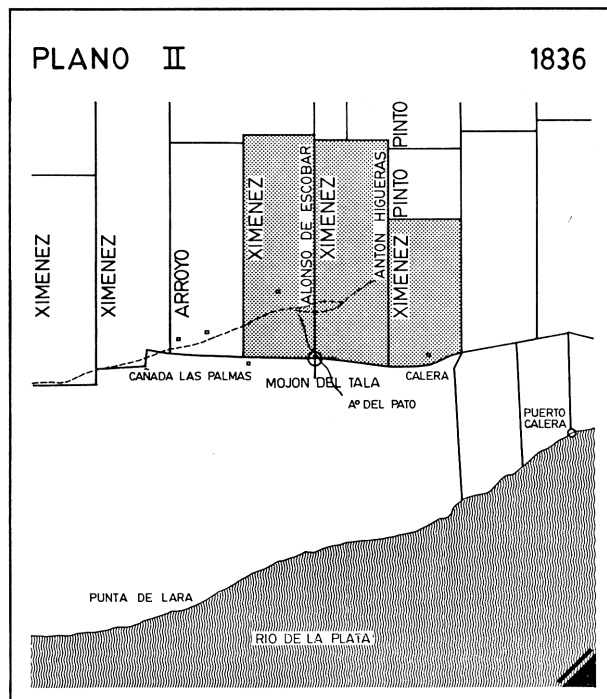
"La merced de bañado", por su parte, hace su irrupción en la documentación oficial en 1635, al serle adjudicada a Gerónimo de Benavidez por el Gobernador Dávila.(7) La gestión del Gobernador Pedro Esteban Dávila "fue la más dinámica en materia de expansión territorial ... con respecto al ámbito bonaerense. Readjudicó tierras que habían quedado vacas (o vacantes) por deserción de sus pri-



PLANO I - a. En COMPILACION DE REFERENCIAS DOCUMENTALES. op.cit.



PLANO I - b. En DUPLICADO DE LA DILIGENCIA DE MENSURA. Agr. Pedro Pico. Partido de San Vicente. 1886. Departamento de Investigación Histórica y Cartográfica. Dirección de Geodesia. M.O.P. Pcia. de Buenos Aires.



PLANO II - En DUPLICADO DE LA DILIGENCIA DE MENSURA. Agr. Nicolás Descalzi. Partido de La Plata. 1836. Departamento de Investigación Histórica y Cartográfica. Dirección de Geodesia. M.O.P. Pcia. de Buenos Aires.

meros, segundos y hasta terceros beneficiarios y distribuyó parajes alejados de la región poblada que, en algunos casos, fue necesario evacuar ante el avance de la presión araucana”.(8)

La concesión de merced que nos interesa tuvo lugar con fecha 24 de diciembre de 1635 y del modo siguiente: “El Señor Don Estevan Dávila, Gobernador y Capitán General de estas Provincias del Río de la Plata hace merced á Don Gerónimo de Benavidez de las sobras solicitadas por este, las que constan de tres leguas sobre el Río grande (La Plata) y son todos anegadizos y de bañado”.(9)

A partir de 1770, el dominio sobre estos bañados es reconocido a su sucesor Don Bernardo Ximenez y Benavidez; en 1784, el Alguacil Mayor y Juez comisionado al efecto, don Pedro Nolasco Arroyo, asociado del agrimensor Cristóbal Barrientos, mide íntegramente esta merced para luego repartirla entre los herederos del anterior, produciéndose la primera subdivisión de importancia entre siete miembros de la familia Ximenez.(10)

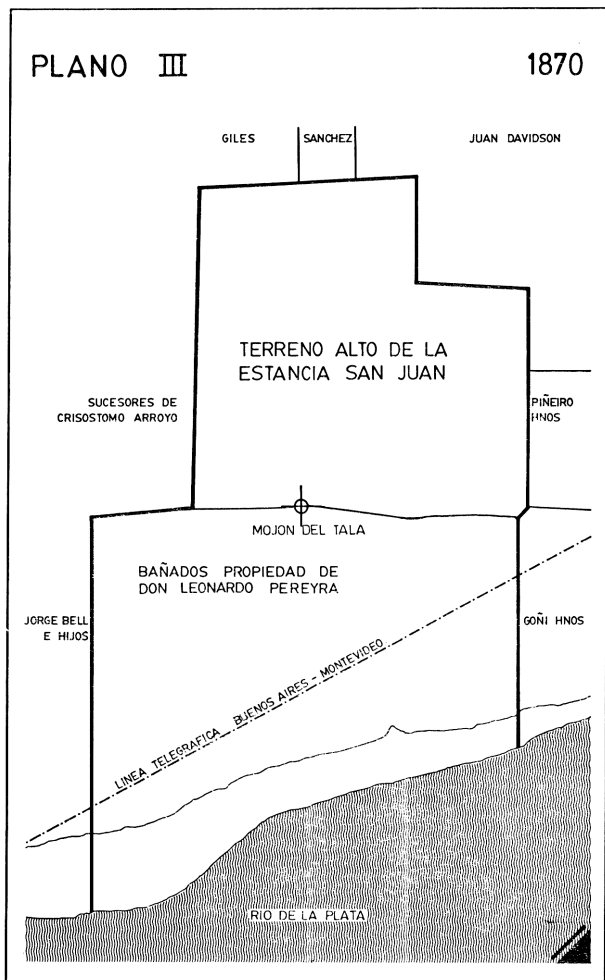
Se inicia un complejo y continuado proceso de traslaciones dominiales y mensuras: en agosto de 1822, parte de la merced originaria es enajenada

ante el escribano Marcos Leonardo Agrelo y, en setiembre, Francisco Mesura mide parte de los terrenos que fueran divididos por Barrientos; en marzo de 1823, el mismo Mesura juntamente con el agrimensor José de la Villa, repite la operación, reconociendo la dirección de las barrancas como deslinde entre los bañados y las tierras altas. En 1836, una nueva medición es realizada por el Agr. Nicolás Descalzi y, finalmente, en marzo de 1840, el agrimensor Feliciano Chiclana mide parte de la merced para el heredero Faustino Ximenez, a la sazón propietario de la estancia que dará origen a San Juan. (11) Plano II.

Que la anexión de tierras altas y bañados (originadas, pues, en suertes principales y una merced de bañado) se había ya producido, lo demuestra el hecho de que al efectuarse la transferencia de la Estancia “Las Conchitas” el 21 de junio de 1850, se”...formaliza un contrato de venta de estos terrenos -refiriéndose a los bañados- con todos los demás de tierra alta .”.(12)

La transferencia mencionada ut supra formalizó, pues, la venta del establecimiento efectuada por Doña Juana Rita Pinto de Ximenez -viuda de Pedro Capdevila- a favor de Simón Pereyra; extractaremos, a continuación, algunos de los párrafos más significativos del contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires: “Artículo Primero: Yo, Doña Juana Rita Pinto he vendido al Señor Pereyra la dicha estancia, que dista de esta ciudad como ocho leguas al sud sobre el Río de la Plata, siendo su límite por este frente la lengua de agua del mismo Río y su fondo y linderos el que espresan las escrituras, todo lo que ella contiene y es la siguiente: todo el terreno compuesto de cuatro leguas y cuarta menos doscientas milésimas con aguadas permanentes en dos arroyos de agua dulce, su extensión sobre el Río de la Plata es de dos leguas más o menos, y está cubierta de montes de diferentes clases de madera, en donde hay algunos arroyos que entran del río, con bastante hondura para buques chicos...” (13)

En su Artículo Séptimo, consigna que “Hallándose las escrituras en toda la mejor forma, sin ninguna otra obligación que la hipoteca, se procederá á la estensión de la escritura y chancelación de aquella, dentro de los quince días para la posesión y entrega de la estancia, con arreglo a los documentos de propiedad y a éste boleto, sin que la falta de la escritura haga perder su fuerza, valor y subsistencia a este contrato, que está de todo punto consumado desde la fecha.”



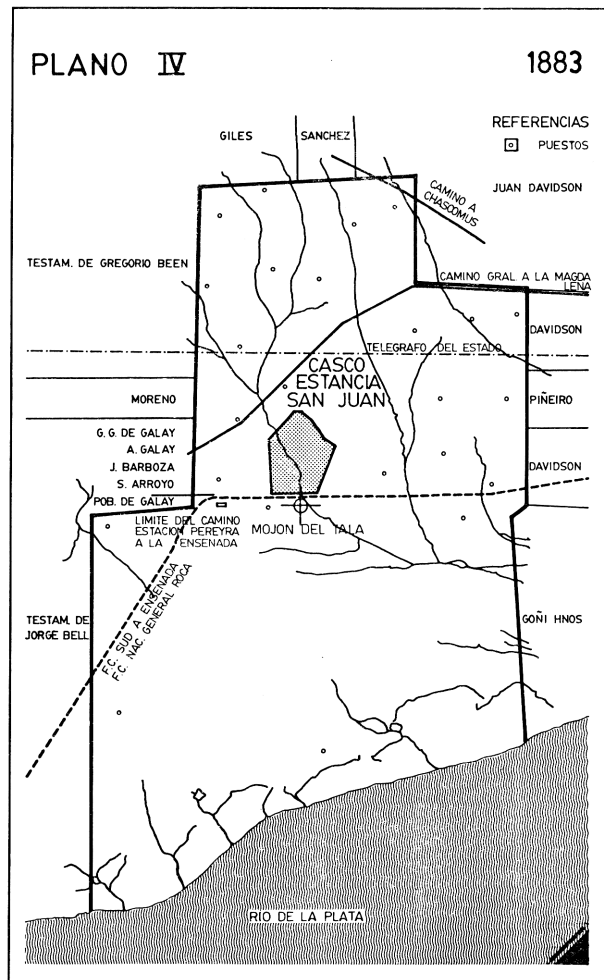
PLANO III - En DUPLICADO DE LA DILIGENCIA DE MENSURA. Bañados de la Estancia San Juan. Agr. Adolfo Sourdeaux. Partido de Berazategui. 1870. Departamento de Investigación Histórica y Cartográfica. Dirección de Geodesia. M.O.P. Pcia. de Buenos Aires.

La posesión del bien se efectivizó con fecha 11 de julio de 1850, pero la escrituración definitiva se demoró por casi treinta años (hasta el 6 de mayo de 1878), ya fallecido Don Simón, dejando como único heredero a su hijo Leonardo.

Por entonces, la estancia San Juan lindaba por el noreste con el Río de la Plata, por el suroeste con los señores Davidson, Sanchez, Giles y sucesores de Arroyo, por el sudeste con Jorge Bell e hijos, y por el noroeste con Piñero Hnos y Goñi Hnos. Comprendía las tierras del bañado llegando hasta el Río de La Plata, estando ubicado su casco en la antigua suerte de Altamirano.

2.2. Etapa 1850-1899: Surgimiento del establecimiento San Juan.

Leonardo Pereyra Iraola fallecería el 12 de mar-

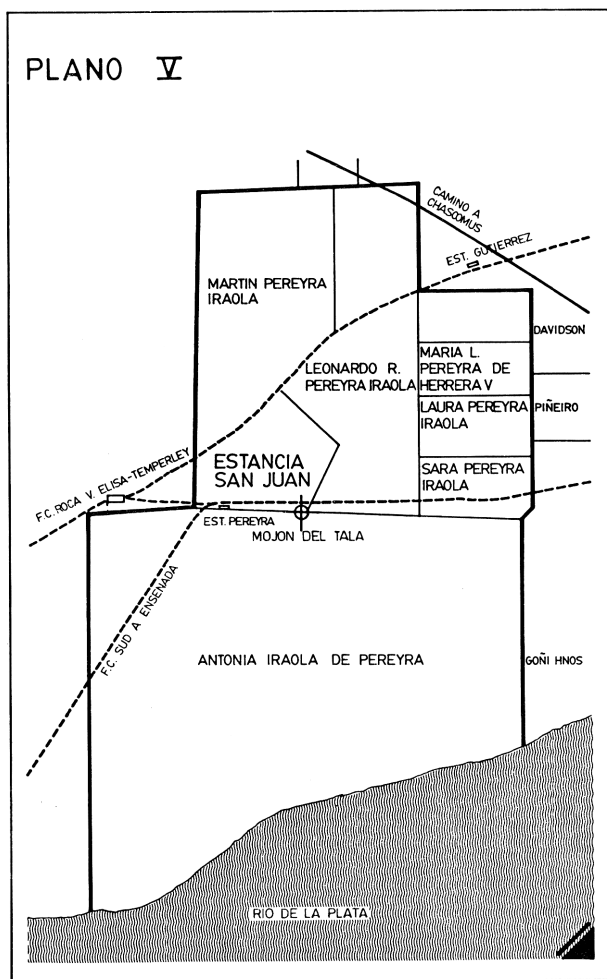


PLANO IV - En DUPLICADO DE LA DILIGENCIA DE MENSURA. Agr. German Khur. Partido de Quilmes. 1883. Departamento de Investigación Histórica y Cartográfica. Dirección de Geodesia. M.O.P. Pcia. de Buenos Aires.

zo de 1899; entre su legado, de vastísimas proporciones, se encontraba la Estancia y Cabaña "San Juan", de 13.125 hectáreas y poblada con hacienda de gran valor. Plano V.

El medio siglo siguiente a la compra de "Las Conchitas" correspondió, pues, a la formación del clásico establecimiento San Juan "... con su vivienda sencilla y plana, su capilla, su monte de eucaliptus, que continuamente se extiende formando las soberbias avenidas, el bosque inmenso ... sus galpones, en fin, su cabaña...".

Fue también el lapso temporal en que se realizaron dos mensuras de relevancia: la medición y amojonamiento del área de bañados efectuada el 5 de mayo de 1870 por el agrimensor Adolfo Sourdeaux (que delimita, además, el territorio de "terrenos altos



PLANO V - Plano de AUTOS TESTAMENTARIOS Dn. Leonardo Pereyra. En: FISCO DE LA PCIA. DE BUENOSAIRES. PERICIA EN JUICIO DE EXPROPIACIÓN C/ PEREYRA IRAOLA Y BOSCH ELENA Y OTROS.

de la Estancia San Juan”) y la correspondiente al total del establecimiento por el agrimensor Germán Khur, en 1883. Planos III y IV(15). En el plano confeccionado por este último, nótase con detalle la topografía del terreno, dividida en una parte alta, cuyo límite coincide aproximadamente con la vía del ferrocarril a la Ensenada, y otra parte baja -de bañados- cruzada por varios cursos de agua. En la parte alta, entre la vía y el camino Real, se dibuja el casco de la estancia San Juan; alrededor de ésta, se distinguen numerosos puestos -entre los que figura Santa Rosa, junto al camino citado (hoy, Centenario)-.

Casi al comienzo de la mensura de la parte baja, dice Khur:”... este mojón fue colocado por el agrimensor Sourdeaux en 1870, porque entonces, y aún

hoi mismo, es mui difícil cruzar el monte á causa de la calidad del terreno ... amás de la condición del suelo le impedían los grandes árboles que se encontraban en la línea, pero ya no sucede en esta parte, pues se ha abierto una calle por entre el monte...que ha facilitado la entrada del río, existiendo una zanja... para desagüe de este terreno ...”.

Dificultades similares se presentaban para la medición en la costa del río: “... á causa de la gran arboleda que existe, y donde no hay árboles se hace doblemente imposible por la naturaleza del suelo que es pantanozo y lleno de fachinales ...”.

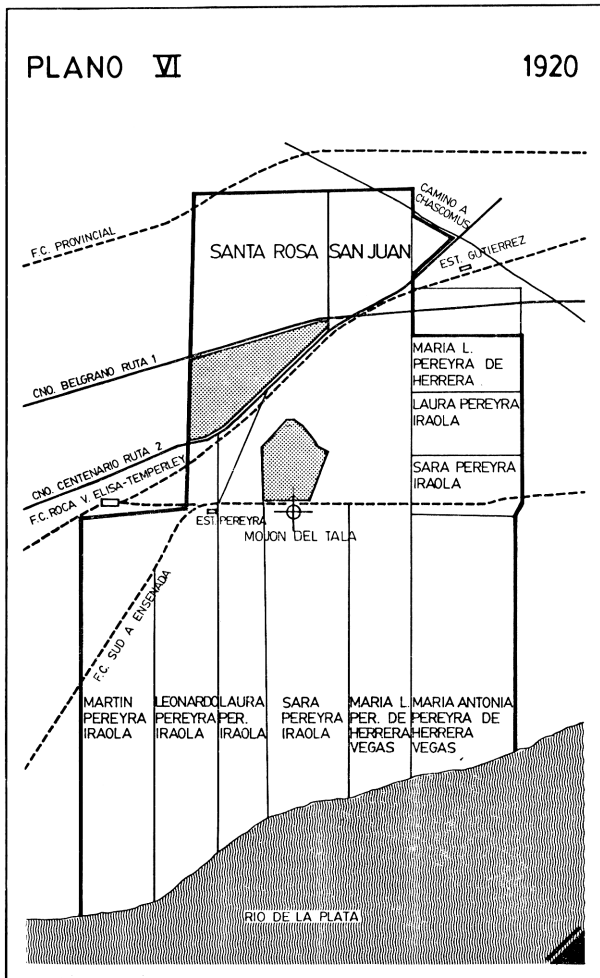
La superficie de esta parte baja, ascendía a 7679 Has. 85 a. 66 c.; la correspondiente a la parte alta, 13055 Has. 82 a. 69 c., “equivalentes á cuatro leguas cuadradas mas ocho mil trescientas cincuenta y siete diez milésimas partes de otra legua también cuadrada”.

La mensura de Khur estableció los límites de San Juan: “...por el Nord Este con el Río de la Plata, por el Sud-Este con la testamentaria de Don Jorge Bell, Doña Salustiana Arroyo, Don Justino Barboza, Doña Alejandra Galay, Don José Moreno y la testamentaria de Don Gregorio Belén, por el Sud-Oeste con Don José Giles, Don Juan Sanchez y Don Juan Davidson, y por el Nord-Oeste con Don Juan Davidson, el Señor Piñero y Don José María Goñi y Hnos”.

2.3. Etapa 1899-1949: Subdivisión del establecimiento San Juan.

Este tercer período de nuestra cronología, corresponde al momento en que se forman los dos Abriles (de Laura y Sara Pereyra Iraola, no comprendidos en la expropiación) y “Santa Rosa” de Martín Pereyra Iraola e Iraola (1885-1955), que asienta su casco en el área del gran Potrero llamado “El Negrito”.

Su ubicación destacó a Santa Rosa con los atributos propios de una mejor accesibilidad; San Juan, por el contrario, carecería de estos beneficios con excepción de dos pequeñas fracciones. Así lo expresaría el agrimensor Perrone al efectuar la pericia de tasación en ocasión de la expropiación: “... por lo que se refiere a ubicación y mejoras cito que la parte correspondiente a Santa Rosa, por una extremidad, está sobre el andén de la Estación Villa Elisa del F.C.N.G.R. y por la otra, en toda su extensión sobre el Río de La Plata -1800 m. a continuación de Punta Lara- tiene muelle granítico de defensa y ca-



PLANO VI - Plano base Mensura de Agr. Luis Monteverde. 1920. En: FISCO DE LA PCJA. DE BUENOS AIRES. PERICIA EN JUICIO DE EXPROPIACIÓN C/ PEREYRA IRAOLA Y BOSCH ELENA Y OTROS.

mino costero asfaltado, elementos de progreso de los cuales no está beneficiado el establecimiento San Juan.” (16)

La topografía tanto como el paisaje natural y cultural del territorio legado por Leonardo Pereyra sufrieron, desde las últimas décadas del siglo XIX hasta el momento de su expropiación, importantes modificaciones e impactos (por construcción y ensanche de rutas y vías férreas, loteos de carácter residencial, etc.) que redujeron sensiblemente la superficie inicial. Plano VI.

Entre otras intervenciones, pueden mencionarse:

- * El Ferrocarril del Sud -con pretexto de acortar la distancia entre Buenos Aires y La Plata- dado en concesión a la Compañía de Tranvías Eléctri-

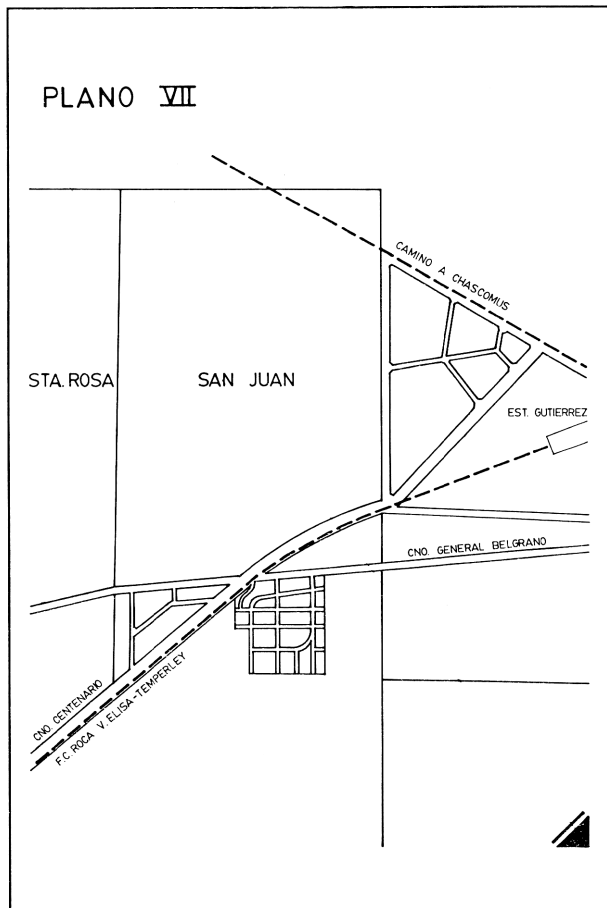
- cos del Sud y construido bajo los auspicios de la firma alemana Allgemeine Electricitat Geselchaft.
- * La línea del Ferrocarril General Roca -ramal Témpereley a V.Elisa- que se constituyó en “barrera insalvable para los mejores y más extensos lotes del establecimiento San Juan...”.
- * El Camino Centenario (Ruta N° 2) entre Bs.As. y Mar del Plata, proyecto y construcción por la Administración Nacional de Vialidad, sobre la traza del Camino del Automóvil entre Avellaneda y La Plata, mejorado y sostenido por el Touring Club Argentino (que influyó benéficamente sobre el Establecimiento Santa Rosa).
- * El Camino General Belgrano (Ruta N° 1) que, con el C. Centenario, delimitó en un trapecio al Parque de Santa Rosa.

Otras modificaciones, también anteriores a la expropiación, se relacionaron con la subdivisión progresiva de partes destinadas a usos residenciales o “de fin de semana”, entre ellas:

- * La División y Venta en lotes de 1800 mts. a 12500 mts, realizada en 1944 por la firma Bravo Barros, en una fracción ubicada entre la Ruta N°1 y las vías del F.C.S. (a la altura del Km. 35) con frente al camino a Villa Elisa. Los lotes no vendidos fueron rematados en 1946 por la firma Furst Zapiola y Cía.
- * La subdivisión de las que fueran tierras de Davidson (luego, parte de la expropiación). Plano VII.
- * El remate, en 1945, de una parte de la estancia San Juan en lotes de superficies variables (de 2.000 a 9.400 m²) ubicada en la intersección del camino pavimentado a La Plata (Ruta N°1) con el del Touring Club (Centenario). Plano VII.
- * La venta en remate (1949) de una fracción del establecimiento San Juan (propiedad de María T. A. J. Pereyra Iraola y Lamarca de Rosa) dividida en lotes con frente a la Ruta N°1 y calles interiores. Plano VII.

2.4. Etapa 1949-1985: Definición y evolución del territorio del Parque Provincial Pereyra Iraola a partir de la expropiación.

El marco territorial del Parque de los Derechos de la Ancianidad (luego, Parque Pte.Perón; desde 1955, Parque Pereyra Iraola), se constituyó por anexión de las tierras expropiadas a la familia Pereyra (Decreto Nro 1465 del 28 de enero de 1949) con una superficie de 10136 Has 89 a. 37 ca. y las de John Colin Campbell Davidson y otros (Decreto Nro



PLANO VII - Plano de Ubicación de Subdivisiones de Partes. En: FISCO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES. PERICIA EN JUICIO DE EXPROPIACIÓN C/PEREYRA IRAOLA Y BOSCH ELENA Y OTROS.

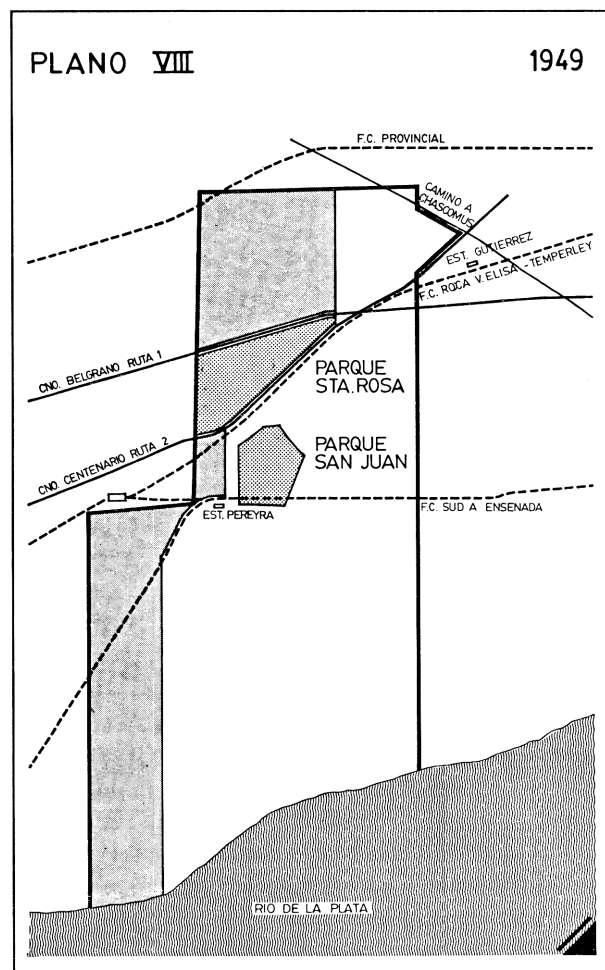
4393 del 11 de marzo de 1949) con una extensión de 109 Has. 97 a. 66 ca. 03 dm².

La superficie del Parque así originada fue de 10246 Has. 87 a. 03 ca. 03 dm².; a ella debe sumarse 1 H 60 a. 83 c. anexada por expropiación realizada en 1964 (Decreto 10192/64). De tal modo, pues, la cifra definitiva fue de 10248 hectáreas 47 áreas 86 centiáreas y 03 decímetros cuadrados. (17) Plano VIII.

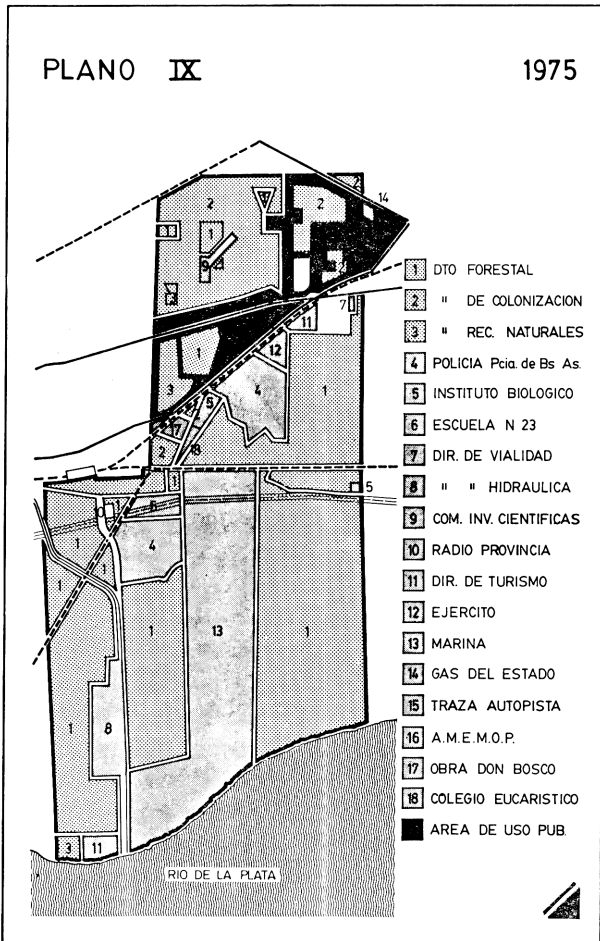
La importancia del Parque Pereyra Iraola quedó manifiesta mediante el decreto del 28 de enero de 1949, al señalar que el área constituye "la riqueza forestal de más alto valor de la zona del Gran Buenos Aires", cuya posible desaparición a raíz de subdivisiones ocasionaría un "desequilibrio climático que redundaría en serios perjuicios para las pequeñas explotaciones agrícolas de la zona". (18)

Decía el entonces gobernador de Buenos Aires, Coronel Mercante, en su discurso inaugural: "... nos hemos congregado en este parque, expresión acabada de la incomparable belleza del campo argentino, para entregar al pueblo un parque admirable... Si en alguna parte del país era necesario crear esos centros de distracción popular, ...era precisamente en las proximidades del Gran Buenos Aires, donde el hacinamiento de la vivienda llega al máximo y faltaban casi en absoluto lugares de turismo asequibles. Entre Buenos Aires y La Plata quedaba una reserva providencial de campo argentino, cuya espesa y añosa arboleda era contemplada por los viajeros de ambas ciudades..." (19)

Tan aguda percepción de la necesidad de constituir una reserva natural de estas características, sin embargo, no tuvo correlato en las acciones políticas



PLANO VIII - TERRITORIO DEL PARQUE PROVINCIAL PEREYRA IRAOLA. 1949. En: FISCO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES. PERICIA EN JUICIO DE EXPROPIACIÓN C/PEREYRA IRAOLA Y BOSCH ELENA Y OTROS.



PLANO IX - ESTADO DE LAS CESIONES. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO. 1975.

posteriores; así, desde 1958 en adelante, el Parque fue objeto de un sistemático proceso de degradación cuanti-cualitativa por concesión indiscriminada de porciones de su territorio original. Alejado progresivamente de sus objetivos primarios, sus atributos de reserva forestal, pulmón verde, barrera natural y parque recreativo se han resentido al afectar edificios y tierras a usos no previstos, incompatibles y no planificados.

En tal contexto, el Sr. Ministro de Asuntos Agrarios de la Pcia. de Bs.As. propició en 1985 la formación de una Comisión Multidisciplinaria para "obtener el asesoramiento de diferentes sectores sociales, políticos, científicos, técnicos y culturales en relación al establecimiento de objetivos, métodos y metas de acción para lograr la efectiva recuperación del Parque Pereyra Iraola". (Resolución Nro.26 del 18/7/85, ampliada por la similar Nro.46 del 25/7/85).

La Comisión analizó los objetivos con que fue realizada la expropiación que diera origen al Parque y el papel a éste conferido en tanto "espacio verde en relación a la población y el medio natural"; a partir de tal análisis, determinó "como recomendación genérica llevar a cabo las acciones necesarias con el objeto de retrotraer al dominio del Ministerio de Asuntos Agrarios y a las funciones originalmente asignadas, el total de la superficie prevista para el Parque Pereyra Iraola".

Sin embargo, al estudiar el caso particular de la cesión en comodato de la casona de la ex-estancia Santa Rosa a la Fundación Informática (efectuada el 4 de octubre del mismo año '85) puntualizaba "la contradicción entre la cesión y la convocatoria a representantes de instituciones para integrar esta Comisión, dedicada a la recuperación del Parque P. Iraola, una de cuyas tareas principales es diseñar la metodología particular de cada caso para lograr la retrocesión de cada una de las partes actualmente cedidas. **La situación expuesta sugiere que la política de recuperación que se intenta aún no ha podido quebrar definitivamente la inercia en materia de desprendimientos que se observa desde el año 1961, prácticamente sin solución de continuidad**".

3. Análisis de las cesiones efectuadas

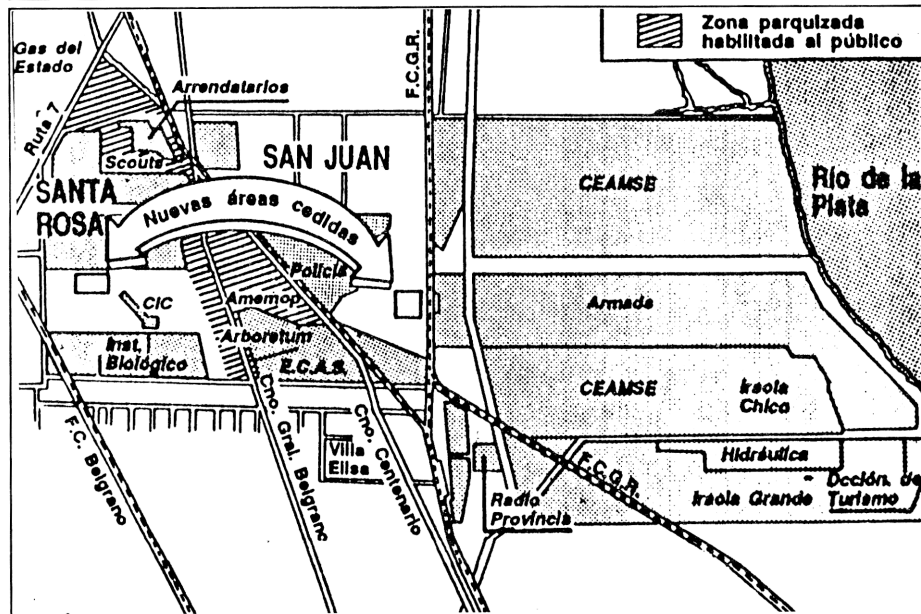
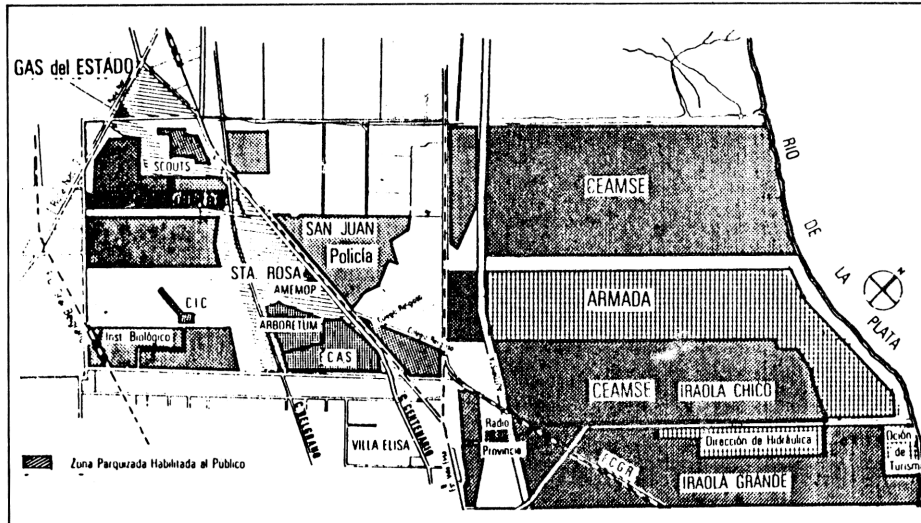
3.1. Aspectos cuantitativos.

El proceso de cesiones es de muy difícil reconstrucción debido a su extensión temporal y a la pérdida consecuente de algunos de los antecedentes administrativos de las mismas; en nuestra investigación, hemos podido confrontar sólo dos cortes temporales de tal proceso:

- El primero, correspondiente a 1975, según datos del estado de cesión elaborados por la Dirección de Planeamiento Territorial, dependiente del Ministerio de O. Públicas de la Pcia. de Bs.As. Plano IX.

- El segundo, referido al estado en el año 1985, según datos consignados en el "Estudio y Planificación del uso y afectación de las tierras del Parque Pereyra Iraola", elaborado por la Comisión Interdisciplinaria (Res.Nro.26/85) a instancias del Mrio. de A. Agrarios de la Pcia. de Bs.As., que se ha adoptado como documentación sustentante de la presente elaboración. Anexo I.

Ambos cortes temporales clarifican sobre el gradual proceso de cesiones a instituciones públicas y



PLANO X - ESTADO DE LAS CESIONES Y NUEVAS CESIONES. PLANOS PUBLICADOS POR DIARIO EL DIA LA PLATA, 22 de octubre de 1989 y 5 de marzo de 1990

privadas que han operado en detrimento de la superficie asignada originalmente al uso público. Este sistemático cercenamiento continuó con posterioridad al "Estudio y Planificación del Uso y Afectación de las Tierras del Parque Pereyra Iraola", demostrando la insensibilidad de diferentes acciones y gestiones por la preservación de sus valores paisajísticos, arquitectónicos y culturales. Plano X.

Aún más, disposiciones y procedimientos para determinar nuevos usos a las tierras del Parque con el objeto de retrotraerlo a su situación inicial acompañaron contradictoriamente las prácticas depredatorias: conformación de Comisiones de Estudio y Evaluación, proyectos de Ley de reintegración y desafectación de tierras, desaliento a las iniciativas que promovieran la radicación de usos extraños al parque, etc., se constituían, al momento de su implementación, en documentos incomprensibles en sus objetivos de sostener y preservar el delicado equilibrio de este sistema eco-cultural.

Hacia 1985, las áreas destinadas al uso público recreativo con libre acceso en el sector Santa Rosa habían decrecido en un 64% aproximadamente (sólo 800 Has. de aquéllas 2200 que contabilizaba el sector administrativamente delimitado en 1959) Gráfico II; unas 500 Has. permanecían bajo la órbita del Ministerio de Asuntos Agrarios, destinadas a usos específicos (E.C.A.S., E.B.A.S., Selva Marginal, Vivero y Arboretum, Reserva Forestal); otras 1215 Has. conservaban el destino de explotación hortícola, florícola y granjera que se les confirió en 1954; casi 8000 Has., por fin, estaban en manos de organismos e instituciones beneficiadas con cesiones diversas.

Esta situación, ya de extrema gravedad por entonces, podría ser más alarmante aún en la actualidad: unas 400 Has. del sector Santa Rosa estaban en trámite de cesión hacia 1985 (aunque con oposición de la Comisión ya citada) y, a juzgar por las crónicas periodísticas, 350 Has. fueron otorgadas para la explotación forestal por una empresa papelera privada en 1990; respecto del sector San Juan, 650 Has. eran solicitadas por la U.N.L.P. para su Facultad de Agronomía, también en 1985.

3.2. Aspectos jurídico-administrativos

Entre los múltiples aspectos que deben ser tenidos en cuenta para la planificación del uso del suelo

de este bien, se destaca el estudio de la situación jurídico-institucional consecuente a los actos administrativos dictados en cada oportunidad a fin de actualizar (con el rigor metodológico debido) el conocimiento del estado de las cesiones vigentes.

Es imprescindible la clarificación del proceso de disminución progresiva del área ofrecida al uso público como consecuencia de las cesiones, transferencias, donaciones, expropiaciones y demás acciones depredatorias del Parque originalmente expropiado. En tal sentido pueden señalarse, entre otros, los siguientes casos típicos configurados:

- Cesiones a organismos que no han formalizado la posesión.
- Cesiones a entes o personas que, habiéndose cumplido el plazo previsto, continúan con la ocupación.
- Cesiones con propósito definido a entes que han desvirtuado la finalidad prevista.
- Adjudicatarios de cesiones que han invadido jurisdicciones no otorgadas (intrusos).
- Cesiones otorgadas por actos jurídicos incompletos o cuya documentación original no ha sido posible hallar.
- Cesiones efectuadas por un convenio con cláusula de retrocesión que pueden ser denunciados.

Por otra parte, la afectación a diversos usos se extendió a los inmuebles del Parque Provincial que pertenecieron a los establecimientos Santa Rosa y San Juan. En Santa Rosa, por ejemplo, se dio uso residencial a "puestos" como El Negrito, San Lorenzo y Santa Elena y, también, a la antigua carnicería; en San Juan, a la afectación de la totalidad de sus instalaciones a la Escuela de Policía, se suma el uso residencial conferido a los Puestos de Entrada a la Estancia, Los Hornos, Punta Arenas, Iraola Grande y el de la Reserva.

El estudio particularizado de los distintos casos de cesión hasta 1985, a fin de obtener la retrocesión inmediata o mediata de la casi totalidad de las áreas entregadas, planteó la siguiente perspectiva:

- Areas de retrocesión impracticable: Un total aprox. de 19 Has. constituido por las tierras concedidas a Radio Provincia de Bs.Aires, Planta Terminal del Gasoducto Santa Cruz-Buenos Aires y Ensanche de la Ruta Nacional Nro.2.

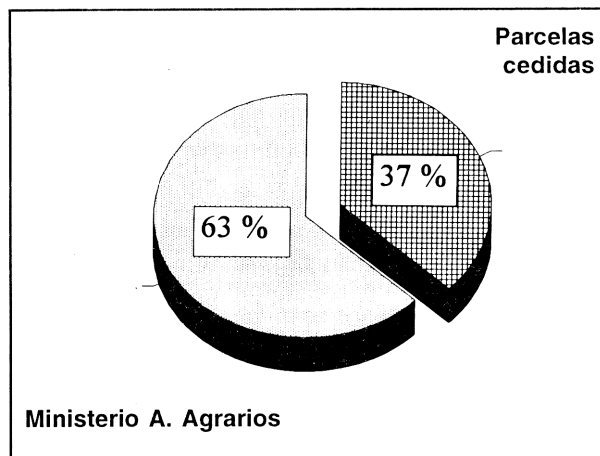


GRAFICO II a - Fuente: Ministerio de Obras Públicas. Dirección de Planeamiento Territorial. Estado de Cesión Parque Pereyra Iraola. 1975. Plano IX.

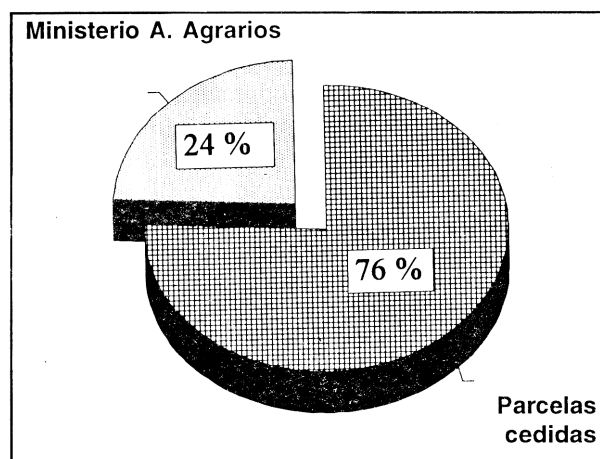


GRAFICO II b- Fuente: Ministerio de Asuntos Agrarios Provincia de Buenos Aires. Estudio y planificación del uso y afectación de las tierras del Parque Pereyra Iraola. Comisión interdisciplinaria. Res. 26/1985.

- Areas de retrocesión inmediata: Un total aproximado de 4925 Has.
- Areas de retrocesión mediata (a 10 años): Un total aprox. de 343 Has. correspondientes a las utilizadas por la Comisión de Investigaciones Científicas (Bs.As.) y el Liceo Policial "Juan Vucetich".
- Areas de retrocesión mediata de especial complejidad jurídica: Aproximadamente unas 2560 Has., en poder del Cinturón Ecológico Area Metropolitana Soc. del Estado.

3.3. Aspectos cualitativos de las cesiones otorgadas.

Es importante resaltar que la gravedad de las cesiones efectuadas no ha de justipreciarse plena-

mente si sólo se atiende el aspecto meramente cuantitativo y se soslaya el grado de compromiso ambiental que involucran algunas de ellas, ya sea por el destino abiertamente explicitado al solicitar la cesión o por la desvirtuación del mismo en el ejercicio de la posesión adjudicada.

En efecto, puede hablarse de **consecuencias degradantes del medio natural** por:

*** Actividades extractivas o de explotación**

- Por Decr. 430/66-10876/68, se cedió al Mrio.de Obras Públicas de la Pcia. de Bs.As. una superficie de 184 Has. para construir un canal y extracción de suelos con destino a la construcción de la Autopista La Plata-Buenos Aires, "acción de deterioro irreversible" según la óptica de la Comisión citada ut supra.

- Por Decr. 2749/84, el P.E. aprobó un contrato de servidumbre administrativa suscrito entre el Mrio.de Asuntos Agrarios y la Administración Gral. de O.Sanitarias, afectando una superficie de 0,25 has. en el partido de Berazategui, para la instalación de un tanque elevado y obras complementarias para la cabecera del Acueducto Berazategui-Fcio.Varela "debido a la creciente demanda de agua potable por las poblaciones de esos partidos".

Debe considerarse que la "Reunión sobre los Recursos Naturales de la Pcia. de Bs.As." (1983) había señalado que el área del Parque constituye la única recarga local de agua subterránea existente en el Gran La Plata y el Conurbano bonaerense, moderando los efectos negativos de los conos de depresión existentes en esos grandes centros urbanos.

La Comisión convocada en el '85 destacó la ausencia de modelos de explotación indispensables para asegurar la preservación del recurso hídrico subterráneo, aconsejando bloquear las iniciativas de explotación sobre la base de que el carácter de Reserva debía primar sobre cualquier otra acción.

- Otras actividades extractivas se desarrollan "de hecho", es decir, sin que se registren antecedentes legales o administrativos que las avalen. Pueden mencionarse las realizadas por las Municipalidades de La Plata y Berazategui (extracción de tosca para satisfacer necesidades de ambos partidos) e incluso por particulares "intrusos" (conchilla).

*** Contaminantes**

- Por Decr. 7525/62 se transfirió en venta a la Secret. de Energía y Combustible de la Nación y con destino

a Gas del Estado, un terreno de 6 Has. para instalar la Planta Terminal del gasoducto Sta.Cruz-Bs.Aires (hoy, de retrocesión impracticable).

Se han comprobado los elevados índices de contaminación atmosférica consecuente que afecta la zona urbanizada situada al N. y O. de la Planta y al Parque mismo; aparentemente originada en las sustancias químicas incorporadas a los hidrocarburos gaseosos como odorificantes, retrasa el crecimiento de la vegetación en el entorno e inunda el área con un persistente olor desagradable.

*** Depredatorias por deforestación.**

- Por Decr.14294/67, el Mrio. de A.Agrarios transfirió al Mrio.de Obras Públicas -Dcción.de Vialidad- un área de 7 has. para la construcción de un camino costero a Quilmes (hasta ahora, no iniciado) que implicaría la "destrucción irremisible" de una parte sustantiva de la Selva Marginal en Galería, verdadero relicto ecológico con presencia de distintas especies autóctonas tanto de flora como de fauna".

- Corresponde citar aquí las detectadas en predios concedidos para otros usos, tales como la Escuela de Suboficiales y tropa de la Policía de la Pcia. de Bs.As.y terrenos de la Armada Nacional -donde se detectaron, además, explosiones perturbadoras para la fauna-.

*** Otras alteraciones**

Dado que la traza proyectada para la Autopista La Plata/Buenos Aires afectará el ámbito del Parque, es posible prever:

- eventuales modificaciones al drenaje natural;
- necesidades de deforestación y forestación;
- problemas de contaminación, etcétera.

Desde el punto de vista cualitativo, pues, debe consignarse una manifiesta incompatibilidad de la mayoría de los usos asignados respecto del destino originalmente planificado (situación agravada, como se ha citado, por el compromiso que muchas de ellas representan para el conjunto como recurso ambiental).

De manera particular para el **Sector Santa Rosa** y dado como objetivo de nuestro trabajo su optimización como recurso turístico/recreativo, es factible realizar las siguientes consideraciones:

*** Áreas compatibles con el destino turístico-recreativo**

a) En la órbita del Mrio. de la Producción de la Pcia. de Bs.As.

1.- Vivero Productor "Carlos Darwin", Vivero Experimental y Arboretum.

Se considera esencial para la reforestación del área mantener el vivero Darwin en el ámbito del Parque, a la vez que el "experimental" resulta fundamental para resguardar y multiplicar el capital genético vegetal de especies autóctonas. Se estima posible su apertura, al menos en determinadas áreas, y su incorporación en circuitos didácticos para escolares y público en general.

2.- Estación de Cria de Animales Silvestres (ECAS) y Estación Biológica de Animales Silvestres (EBAS).

Resulta intrínsecamente afín a los objetivos perseguidos, permitiendo desarrollar un programa anual de actividades escolares a niveles primario y secundario y brindando al visitante común la posibilidad de que su visita adquiera un carácter educacional.

3.- Selva Marginal de Punta Lara.

Idem anterior.

4.- Lotes hortícolas, florícolas y granjeros.

Dado el proceso de disminución de la superficie librada al uso público y la existencia de tierras asignadas a estos usos en el sector San Juan, es aconsejable su erradicación definitiva -ya propuesta en los estudios de 1985-.

5.- Patrimonio edilicio de la ex-estancia Santa Rosa.

Se ha detectado la asignación de gran parte de estos edificios -mayoritariamente, los "puestos" originales y construcciones "de servicio" -como vivienda de personal de las distintas dependencias del Ministerio de la Producción, pero también casos de intrusión. No habremos de detenernos en ello por ser tema prioritario de este trabajo la preservación y/o refuncionalización de los mismos y tratarse con especial atención en otro apartado.

b) Fuera de la órbita del Ministerio citado.

6.- Cámping del Empleado Público, ahora en poder de la Asoc. Mutual de Empleados del Mrio. de O.Públicas.

Se lo considera compatible una vez recuperado por el Estado Provincial y concesionado para su explotación abierta al público visitante al Parque.

*** Áreas no compatibles con el destino propuesto y en condiciones de retrocesión**

7.- Escuela Nro. 11 de la Dcción. General de Escuelas.

8.- Campo de Pastoreo para equinos suero-dadores. Mrio. de Salud.

*** Áreas no compatibles de status jurídico-administrativo irreversible**

9.- Planta de gas. Ex-Gas del Estado.

Ya hemos mencionado los efectos contaminantes de este uso, lamentablemente sin retrocesión posible por haber sido una venta al Estado nacional. Queda como único camino en lo inmediato solicitar se arbitren las medidas necesarias para su corrección.

10.- Tanque elevado y obras complementarias del Acueducto Berazategui-Florencio Varela.

De superficie mínima, se han expuesto ya los efectos nocivos de esta explotación del recurso hídrico.

4. Conclusión

El objetivo principal de la presente investigación se dirige a la puesta en valor y rehabilitación del patrimonio construido y paisajístico del Parque Pereyra Iraola, definiendo pautas para su incorporación definitiva y eficiente al uso público con fines turísticos, recreativos y culturales, en un todo de acuerdo con las motivaciones de su creación en 1949.

Ello implica ciertas reflexiones sobre la aplicabilidad de las premisas habituales en el "planeamiento" territorial:

* El planeamiento de áreas naturales en las que no existen actividades productivas (o son de relativa presencia, como en el caso que nos ocupa) y donde la actividad predominante ha de ser la "turístico-recreativa", impone un proceso necesariamente diferente a aquél referido a territorios en que concurren multiplicidad de variables físicas, económicas, sociales, ambientales, etcétera.

* Análogamente, suele ser distinta la situación dominial y jurisdiccional del territorio objeto de intervención; en Parques y Reservas, de manera general, ambos aspectos están bajo control del Organismo que planifica, resultando una diferencia notoria

respecto del caso habitual en el que el dominio privado es la regla y el Ente planificador “asesora” al área gubernamental que sólo posee jurisdicción sobre el territorio en cuestión. En este último caso, si bien el planeamiento posibilita el ordenamiento de las acciones del sector público, es sólo “indicativo” para el sector privado.

He aquí, pues, una razón “adicional” de gran peso estratégico en pos de la recuperación y reunificación del marco territorial del Parque Pereyra Iraola: sólo la posesión conjunta de dominio y jurisdicción permite al Ente administrador una implementación directa de las acciones de ordenamiento que resulten óptimas a la “explotación” del recurso.

* Tal “planeamiento” tradicional ha enfrentado, con más frecuencia que la deseable, un sistemático divorcio entre la formulación y su puesta en práctica, imponiendo una visión más comprehensiva en la que el **proceso de planeamiento** implica una actividad simultánea de **ordenamiento y gestión**. En tal contexto, la gestión es concebida como etapa interactiva de aproximaciones sucesivas cuyos datos realimentan las fases de planeamiento y permiten entenderlo como un **proceso constante de acción e investigación**, mutuamente condicionadas. Se reconoce así, desde el inicio el grado de incertidumbre que implica todo planeamiento a “mediano” y “largo plazo” como consecuencia del carácter parcial tanto de los niveles de conocimiento disponibles cuanto de la capacidad de previsión de ciertos aspectos y la necesidad de reconocer los márgenes de error y de tender al manejo de decisiones de bajo riesgo.

* El “proceso de gestión” así planteado es coherente, además, con el reconocimiento de los conflictivos intereses ya expuestos en relación al complejo status jurídico-administrativo de las tierras que resultan de recuperación imprescindible; en efecto, es de su total incumbencia (tan distinta de las correspondientes al “ordenamiento” territorial) la formulación de instrumentos para resolverlo o la búsqueda de estrategias alternativas que permitan la reincorporación de las áreas cedidas, en etapas futuras. (20)

Coincidimos con Mario Robirosa cuando afirma: “Más allá de (y en contraste con) el objetivo de diseñar **modelos** más o menos plausibles y armónicos de futuros deseables, como lo son los planes tradicionales, se trata de diseñar, con el máximo de racionalidad y realismo, **estrategias de interven-**

ción en los procesos presentes, de manera de asegurar el máximo de eficacia a la acción de los organismos públicos en términos de los objetivos de política perseguidos ...”

En definitiva, no es posible determinar una única solución sino enfrentar un planeamiento que proponga un espectro variado de alternativas con intervenciones programadas para el corto plazo (aunque con visión proyectiva hacia los plazos mediano y largo) en un marco suficientemente flexible para el reingreso de las tierras del Parque Pereyra Iraola, aquéllas que la arbitrariedad de unos pocos desmembró bajo la cómplice indiferencia de todos.

Bibliografía y notas

1. DE PAULA, Alberto S.J.: ‘La Ciudad de La Plata. Sus Tierras y su Arquitectura.’ Editorial del Banco de la Pcia. de Buenos Aires. Buenos Aires, 1987.
“En el acta de repartimiento de tierras del 24 de octubre de 1580, Garay había condicionado las mercedes de solares, chacras y estancias concedidas a los vecinos pobladores ‘... con tal que sean obligados a sustentar la dicha vecindad y población, cinco años como su Majestad lo manda ...’ de modo tal que al comprobarse el abandono de la tierra y salvo expresa licencia ‘... pueda el Capitán o Gobernador repartirlo o encomendarlo de nuevo, en las personas que sustentaren la dicha población y sirvieran en ella a su Majestad...’; importante limitación al dominio que se practicó en el ámbito bonaerense hasta muy avanzado el siglo XVIII, cuando se consolida el derecho de propiedad y se alcanza una prosperidad creciente de la actividad agropecuaria”.
2. COMPILACIÓN DE REFERENCIAS DOCUMENTALES. Tomo I. Cap. VII. Publicación del Ministerio de Obras Públicas. Talleres de Impresiones Oficiales. La Plata, 1933.
3. DIRECCIÓN DE GEODESIA. Ministerio de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires. Departamento de Investigación Histórica y Cartográfica. Informe. 1981.
4. COMPILACIÓN DE REFERENCIAS DOCUMENTALES. Tomo I. Cap. IX. op.cit.
5. DIRECCIÓN DE GEODESIA. Ministerio de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires. Departamento de Investigación Histórica y Cartográfica. Informe op.cit.
6. DUPLICADO DE LA DILIGENCIA DE MENSURA. Agr. Pedro Pico. Partido de San Vicente. 1886. En: Departamento de Investigación Histórica y Cartográfica. Dirección de Geodesia. M.O.P. Pcia. de Buenos Aires.
7. COMPILACIÓN DE REFERENCIAS DOCUMENTALES. Tomo I. Cap. VIII. op.cit.
8. DE PAULA, Alberto S.J.: op.cit.
9. DUPLICADO DE LA DILIGENCIA DE MENSURA. Agr. Adolfo Sourdeaux. Partido de Berazategui. 1870. En: Departamento de Investigación Histórica y Cartográfica. Dirección de Geodesia. M.O.P. Pcia. de Buenos Aires.
10. COMPILACIÓN DE REFERENCIAS DOCUMENTALES. Tomo I. Cap. VIII. op.cit.
11. DUPLICADO DE LA DILIGENCIA DE MENSURA. Agr. Adolfo Sourdeaux. Op.cit.
“Estos títulos que acreditan la propiedad de los bañados que hoy corresponden a la Estancia denominada de San Juan, pueden resumirse del modo siguiente: De las tres leguas de bañado provenientes de la Merced hecha en 1635 á Don Gerónimo

Benavides corresponden a San Juan:

- 1ro. de D. Martín Altolaquirre	3000,00
- 2do. de D. Ramón Rodríguez	4235,50
- 3ro. de D. Francisco Cuello	2142,75
- 4to. de D. Juan Ximenez en 2 ventas	2142,75
- 5to. de D. Bernardo Ximenez	775,00
formando estas fracciones la suma de	12346,00
De estas vinieron a poder de	
Don Francisco Ximenez	7285,50
y en poder de D. Pedro Capdevila	5060,50
resultando una suma igual de	12346,00

12. IBIDEM

13. DUPLICADO DE LA DILIGENCIA DE MENSURA. Agr. German Khur. Partido de Quilmes. 1883. En: Departamento de Investigación Histórica y Cartográfica. Dirección de Geodesia. M.O.P. Pcia. de Buenos Aires.

14. FISCO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES. PERICIA EN JUICIO DE EXPROPIACIÓN C/ PEREYRA IRAOLA Y BOSCH ELENA Y OTROS. Opinión del Perito de la Demanda Ing. Civil Cayetano PERRONE.
15. DIRECCIÓN DE GEODESIA. Ministerio de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires. Departamento de Investigación Histórica y Cartográfica. Informe op. cit.
16. FISCO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES. op.cit.
17. DIRECCIÓN DE GEODESIA. Ministerio de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires. Departamento de Investigación Histórica y Cartográfica. Partido de Quilmes Carpeta N° 21. Parque "Los Derechos de la Ancianidad"
18. DECRETO Nro 1465. 28 de enero de 1949.
19. FISCO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES. op.cit.
20. ACKERMANN, Juan: "Parque Santa Teresa" En: REVISTA AMBIENTE.

ANEXO I

En la planilla que a continuación se presenta se consignan:

- Año en que se produjo el acto administrativo que inicia la cesión respectiva.
- Organismo oficial o Institución privada que obrara como causal de la misma.
- Carácter del acto administrativo y destino originalmente previsto.
- Superficie aproxim. concedida, según interpretación de la base documental correspondiente a 1985.
- En "negrita" se destacan aquellas áreas destinadas a usos específicos bajo la órbita del actual Ministerio de la Producción (ex Asuntos Agrarios).

AÑO	ORGANISMO O INSTITUCIÓN	SUPERFICIE EN HAS.
1954	DIRECCION DE COLONIZACION. Explotación Hortícola, Florícola y Granjera. Por arrendamiento a particulares.	1215,00
1958	DIRECCION DE CONSERVACION DE LA FAUNA. Transferencia.Reserva integral. Selva marginal.	29,00
1959	MRIO. EDUCACION DE LA PCIA. DE BS. AS. Escuela Nro 23.	2,00
1961	MRIO. DE DEFENSA DE LA NACION. Cesión sin plazo. Utilización provisoria. Comando 2da. División Tte. Gral Ricchieri. Reg. 7mo. de Infant. La Plata.	1612,00
1962	MRIO. DE GOBIERNO DE LA PCIA. DE BS. AS. Jefatura de Policía. Cesión. Escuela J. Vucetich. L. Policial.	330,00
1962	COLEGIO CORAZON EUCARISTICO DE JESUS. LA PLATA. Uso precario sin plazo. Campo de deportes.	1,00
1962	ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DEL MRIO. DE O. PUBLICAS DE LA PCIA. DE BS. AS. Préstamo gratuito por 15 años. Camping del empleado público provincial.	3,00
1962	ESTADO NACIONAL. Gas del Estado. Venta Provincial. Planta de gas.	6,00
1963	COMISION INVEST. CIENTIFICAS DE LA PCIA. DE BS. AS. Uso precario sin plazo. Instalación de radiotelescopio.	10,00
1964	MRIO. DE O. PUBLICAS DE LA PCIA. DE BS. AS. Transferencia definitiva y sin cargo. Ensanche Ruta Nro 2.	1,00
1964	U. N. L. P. Fac. de Agronomía. Fac. de Veterinaria. Cesión - usufructo 25 años. Estación Exp. y Establ. de Producción. Estación de Zootecnia.	1300,00

AÑO	ORGANISMO O INSTITUCIÓN	SUPERFICIE EN HAS.
1965	INST.SALESIANA NTRA.SRA. DE LUJAN.OBRA DON BOSCO. Donación. Construcción de un internado.	8,00
1965	MRIO.DE O.PUBLICAS DE LA PCIA. DE BS.AS. Dcción.de Vialidad. Cesión precaria. Instalación de un campamento. (Desde 1982,ocupado por el Inst. de Inmuno Genética. Fac.Cs.Veterinarias)	14,00
1966	IDEM.ANTERIOR. Dcción.de Hidráulica.Construcción de un canal y explot. de suelos para la Autopista La Plata-Buenos Aires.	184,00
1969	MRIO.DE OBRAS PUBLICAS DE LA PCIA DE BS.AS. Dcción.de Vialidad. Cesión Banquina.	7,00
1970	MRIO.ASUNTOS AGRARIOS DE LA PCIA.DE BS. AS. Estación Biológica de Aves Silvestres.	11,00
1971	IDEM.ANTERIOR. Estación de Cría de Animales Salvajes.	234,00
1971	MRIO. DE ECONOMIA DE LA PCIA.DE BS.AS. Dcción. de Turismo. Concentración de terrenos para instituciones varias en el balneario de Pta.Lara.	66,00
1972	MRIO.DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PCIA.DE BS.AS. Dcción. de Recursos Naturales.	225,00
1972	MRIO.DE GOBIERNO DE LA PCIA DE BS.AS. LS II Radio Provincia. Planta Transmisora.	12,00
1973	MRIO.DE GOBIERNO DE LA PCIA.DE BS.AS. Jefatura de Policía. Remonta de Policía-Caballería.	220,00
1973	ARMADA NACIONAL.Expropiación. Centro Incorporación y Formación de Conscriptos Infantería de Marina.	1530,00
1978	MRIO.DE EDUCACION DE LA PCIA DE BS.AS. Transfer. Escuela Nro 11.	3,00
1978	MRIO.DE BIENESTAR SOCIAL.Lab.Central de S. Pública. Campo de pastoreo para equinos suero-dadores.	147,00
1978	CEAMSE. Desafectación y transferencia como aporte de capital. Cinturón Ecológico Metropolitano.	2561,00
1979	ARMADA NACIONAL. Donación. Construcción y habilitación Hogar de Ancianos Personal Naval Retirado.	30,00
1984	MRIO.DE O.PUBLICAS. Adm.Gral. de O.Sanitarias.Contrato de servidumbre con Mrio.de Asuntos Agrarios).Tanque elevado y obras complementarias.Acueducto Berazategui-Fcio.Varela.	0,25